

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU -**  
**Y**  
**COMPAÑÍA MINERA CASALE**  
**Y**  
**COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA**

En la ciudad de Copiapó, a 24 de junio de 2013, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **PRODEMU**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional doña **María Cristina de la Sotta Fernández**, [REDACTED], y por su Directora Ejecutiva Regional de la región de Atacama doña **Silvia Alvarez Matthews** [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Colipi N° 611, comuna y ciudad de Copiapó en adelante **PRODEMU** y, por otra, (i) **COMPAÑÍA MINERA CASALE**, RUT N° 77.116.500-1, representada por don **Kevin Atkinson Tear**, [REDACTED] y por don **Pedro Briceño** RUT N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en, Callejón Diego de Almagro N°204 Comuna y ciudad de Copiapó, en adelante también "**CMC**" y (ii) **COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA**, RUT N° 85.306.000 - 3, representada por don **Kevin Atkinson Tear**, [REDACTED] y por don **Derek James Riehm** RUT N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Valle Industrial Sitio 58, Alto Peñuelas, Coquimbo, en adelante también "**CMN**" y en conjunto con **CMC** también, "**BARRICK**"; los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO: Antecedentes**

1. **PRODEMU**, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social mediante una estrategia socio-educativa y con perspectiva de género. Ello, a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa.



2. **CMC** es una empresa perteneciente al grupo empresarial Barrick, cuyo giro es la minería. En el marco de su Responsabilidad Social Empresarial, busca hacer posible proyectos de emprendimiento en diversas áreas mediante financiamiento, apoyo y asesoría, involucrando a sus colaboradores, clientes y proveedores, y también apoyando iniciativas de voluntariado que incorporen a sus miembros en acciones solidarias, todo esto enmarcado en el cumplimiento de los compromisos voluntarios y las obligaciones emanadas de la Resolución de Calificación Ambiental No. 4/2013 que aprueba el Proyecto "OPTIMIZACION PROYECTO MINERO CERRO CASALE", cuyo objetivo es el desarrollo de proyectos de inversión específicos para cada comuna y área de influencia, de acuerdo a las características y necesidades de las distintas comunidades.
  
3. Que **CMN**, empresa también perteneciente al grupo empresarial Barrick en el marco de la filosofía de Minería Responsable de Barrick, ha asumido una serie de compromisos enfocados al desarrollo sustentable de la Región, y en específico de la Provincia de Huasco, enmarcado en los compromisos voluntarios y obligaciones legales emanadas de la Resolución de Calificación Ambiental N°24 del año 2006 que aprueba el proyecto Pascua-Lama, en especial lo expresado en punto 5.1 letra f) de dicha RCA .

Que, a su respecto, tanto **CMC** como **CMN** han hecho explícito su interés en la búsqueda de socios estratégicos, tanto del sector público como del privado, con los que forjar alianzas o asociaciones que apunten a potenciar los distintos ámbitos que componen la filosofía de Minería Responsable de Barrick, desde la gestión ambiental hasta el desarrollo de programas y políticas para impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades vecinas en cuyo ámbito se emplaza sus proyectos mineros Cerro Casale y Pascua Lama, es así como tanto **CMC** como **CMN** se encuentran trabajando bajo el sello de "Compromiso Atacama", una alianza multisectorial que favorece el desarrollo social de la región de Atacama con iniciativas que irán en beneficio directo de las personas más desfavorecidas de la zona.

## **SEGUNDO: Propósito del Convenio**

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto llevar a cabo el Programa de Cooperación "**Capacitación en competencias laborales para mujeres de la provincia de Copiapó**", el cual tiene por objeto buscar, captar y apoyar a las mujeres vulnerables de las Provincias de Copiapó y Huasco para que desarrollen



competencias para el trabajo y aumenten sus probabilidades de participación en las oportunidades laborales de industrias prioritarias de la región.

El desarrollo del punto anterior se encuentra detallado en el documento denominado "Propuesta", el cual se adjunta como **Anexo 1** del presente convenio y es entiendo formar parte integrante de este para todos los efectos legales.

### TERCERO: Financiamiento del Convenio

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, **CMC** y **CMN** se comprometen a donar a **PRODEMU** la suma total de **\$79.800.000.-** (setenta y nueve millones ochocientos mil pesos.-), que entregarán de acuerdo al detalle de la siguiente figura:

	Monto	Fecha depósito	Observación
<b>COMPAÑÍA MINERA CASALE</b>	<b>\$ 24.000.000.-</b>	Cuota N° 1: 01 de Julio de 2013 Cuota N° 2: 01 de Agosto de 2013	Deposito en la Cuenta Corriente institucional a nombre Fundación PRODEMU N° 3154003749, Banco Santander.
<b>COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA</b>	<b>\$ 55.800.000</b>	Cuota N°1: 01 de Julio de 2013. Cuota N°2: 01 de Agosto de 2013	Deposito en la Cuenta Corriente institucional a nombre Fundación PRODEMU N° 3154003749, Banco Santander.

Como contrapartida a la obligación contraída por **CMC** y **CMN** en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a entregar a cada una un certificado que acredite la donación en dinero efectuada. Esta alianza se regirá según lo dispuesto en el Art. 47 D.L N° 3.063, de 1979 y en concordancia con lo establecido en el artículo del D.F.L N°1 del Ministerio de Hacienda, del año 1986.

### CUARTO: Beneficiarios y Cursos



Los recursos aportados por **CMC** y **CMN** referidos en la cláusula TERCERA del presente instrumento, beneficiarán a **220 mujeres** en consideración a lo señalado en la siguiente figura:

BARRICK	Nº de mujeres	Focalización	Requisitos
COMPAÑÍA MINERA CASALE:	60	Copiapó,	1. Mujeres entre 18 y 65 años de edad; 2. Nivel de escolaridad acorde a la capacitación en oficio que se realice; 3. Que de preferencia postulen regularmente a un empleo dependiente o independiente dentro de las industrias prioritarias a nivel regional (minería, construcción, agricultura y turismo) ; 4. Que estén en busca de oportunidades laborales concretas para aumentar su nivel de ingreso.
COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA:	160	Vallenar, Huasco, Alto del Carmen, Freirina	

Estos recursos se utilizarán para financiar **11 cursos**, cada uno de 20 personas, en consideración a lo señalado en la siguiente tabla:

BARRICK	Nº de cursos	Hrs. Lectivas	Nombre Cursos – Localización
COMPAÑÍA MINERA CASALE:	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 hrs.</li> <li>• 100 hrs.</li> <li>• 150 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operación de Maquinaria Pesada – Copiapó.</li> <li>• Operación de Maquinaria Pesada – Copiapó.</li> <li>• Conducción Licencia Clase A2 - Copiapó.</li> </ul>
COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA	8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 40 hrs.</li> <li>• 80 hrs.</li> <li>• 40 hrs.</li> <li>• 60 hrs.</li> <li>• 90 hrs.</li> <li>• 110 hrs.</li> <li>• 80 hrs.</li> <li>• 80 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramientas de Gestión y Comercialización – Alto del Carmen</li> <li>• Higiene y Manipulación de Alimentos – Alto del Carmen</li> <li>• Herramientas de Gestión y Comercialización – Vallenar</li> <li>• Operación de Maquinaria Pesada – Vallenar.</li> <li>• Guardia de Seguridad OS10 – Vallenar.</li> <li>• Maestra de Cocina – Vallenar</li> <li>• Higiene y Manipulación de Alimentos – Vallenar</li> <li>• Operación de Cajera Bancaria – Freirina.</li> </ul>

#### QUINTO: Plan de Trabajo y Plan de Ejecución Presupuestaria

Las siguientes, son las acciones y fechas del **plan de trabajo**:

Nº	Actividad:	Mes
1.	Definir entre las partes los requerimientos programáticos y de contenido de los cursos señalados en la cláusula Cuarta precedente del presente convenio, que ejecutarán prestadores de servicios de capacitación – persona jurídica – con experiencia en el ámbito de capacitación de que se trate.  Para estos efectos, se entiende que podrán participar cualquier prestador de servicios de	Mes1



	capacitación regional o nacional, que cumpla con los estándares exigidos por PROdeMU, los que serán, a lo menos: contar con infraestructura, adecuada para la realización de los talleres; poseer experiencia demostrable en el rubro en el cual capacitará; ofrecer un programa de contenidos acorde al público objetivo; entre otros	
2.	PROdeMU deberá efectuar, a lo menos, 2 cotizaciones de propuestas presentadas por prestadores de servicio de capacitación por cada una de las capacitaciones que se ejecutarán en virtud del presente convenio.	Mes 2
3.	Seleccionar a los prestadores de servicios de capacitación que ejecutarán las capacitaciones. Estas serán especialmente seleccionadas y contratadas por PROdeMU, de conformidad a los procedimientos que la institución aplique para este tipo de contrataciones.	Mes 3
4.	De acuerdo a la actividad anterior, efectuar la contratación de los cursos de capacitación a desarrollar.	Mes 3
5.	Supervisar el trabajo realizado por el prestador de servicios de capacitación velando porque se cumplan con las condiciones requeridas. PROdeMU realizará 3 supervisiones a cada curso para verificar que se cumpla lo comprometido en la propuesta del prestador del servicio de capacitación.	Mes 5; Mes 7; Mes 9
6.	Así mismo, PROdeMU elaborará un informe de monitoreo y un informe final que dé cuenta de los resultados del proceso formativo. <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de monitoreo: establecerá la caracterización personal, familiar y laboral de las mujeres beneficiarias del programa junto a los detalles logísticos del proceso formativo; Se entregara al mes seis de la total tramitación del presente convenio.</li> <li>Informe final establecerá los resultados alcanzados por la capacitación en oficios, también los resultados de las etapas complementarias detalladas en propuesta. Se entregará 30 días después de finalizada la ejecución del proceso formativo.</li> </ul>	Mes 6; Mes 13
7.	Se establecen cuatro reuniones de coordinación como mínimo entre PROdeMU CMN y CMC durante la ejecución del presente convenio.	Mes 3; Mes 6; Mes 9; Mes 11
8.	De manera separada y conjunta indistintamente, se difundirán todos los hitos del programa, durante la vigencia del convenio. Al menos, se considerarán dos hitos de difusión conjunta: la firma del convenio y un evento final de cierre. Se entiende parte integral del presente convenio, el anexo N° 1 sobre comunicación y difusión del convenio	Mes 1 al Mes 12
9.	Por último, se elaborará un informe ejecutivo de resultados al cabo de 6 (seis) meses de finalizada la ejecución del proceso formativo. Dicho informe será encargado por PROdeMU a un prestador de servicios externos (consultora) quién utilizando los instrumentos de seguimiento y evaluación de Fundación PROdeMU, relevará los resultados del convenio en términos de resultados de la inversión realizada, así mismo el resultado de la contribución a las beneficiarias atendidas. Se entiende parte integral del presente convenio el <b>Anexo N° 2</b> sobre los Términos de Referencia de Evaluación de Resultados Ex-post.	Mes 21



El siguiente cuadro detalla el plan de ejecución presupuestaria:

	Cantidad	Monto (\$)	Mes
<b>Contratación del programa (Actividades n° 1,2,3,4,5,6,7,8)</b>			
Capacitación en oficio (OTEC) N° de horas: entre 40 y 150 hrs Valor hora \$4.000.-	220	\$72.800.000.-	Mes 1 al mes 13
<b>Evaluación del programa (Actividad n° 9)</b>			
Honorarios de Evaluación (Consultora) Informe final + Base de Datos + Presentación	1	\$7.000.000.-	Mes 18; y Mes 21

**SEXTO: Obligaciones de las partes:**

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula CUARTA,

**PROdeMU** se compromete a:

1. Dar oportuno y cabal cumplimiento al plan de trabajo y ejecución presupuestaria señalada en la cláusula Quinta del presente convenio.
2. Que los recursos que se le transfieran sean destinados exclusivamente al financiamiento del plan de trabajo, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
3. Remitir por escrito un Informe de monitoreo, que reporten la caracterización personal, familiar, laboral de las mujeres beneficiarias, al mismo tiempo, detalles logísticos del proceso formativo; Se entregara al mes seis de la total tramitación del presente convenio.
4. Remitir por escrito un Informe ejecutivo final, que reporten el nivel de ejecución de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y las principales sugerencias del proceso; Se entregará 30 días después de finalizada la ejecución del proceso formativo.
5. Remitir por escrito un Informe Final de Rendición de Cuentas, que será entregado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término de la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, acompañará fotocopia de los respaldos contables que correspondan.
6. Realizar una evaluación de resultados que dé cuenta de indicadores de resultado y/o contribución a la comunidad; Dicha evaluación se realizará a los seis meses de finalizada la ejecución.



Del mismo modo, **BARRICK** se compromete a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula TERCERA del presente convenio.
2. Exigir los certificados de donación en conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 D.L N° 3.063, de 1979 y en concordancia con lo establecido en el artículo del D.F.L N°1 del Ministerio de Hacienda, del año 1986.
3. Da oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de informes de Monitoreo y Final, como así mismo al informe de rendición final de cuentas

Relativo a ambas partes:

1. Establecer una contraparte técnica, encargada de realizar el seguimiento a los acuerdos establecidos en el convenio, y la gestión operativa de este.
2. Difundir todos los hitos del programa, durante la vigencia del convenio; Al menos, se considerarán dos hitos de difusión conjunta: la firma del convenio y un evento final de cierre.

**SEPTIMO: Vigencia del convenio:**

El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta la fecha de término de las obligaciones contempladas en el presente convenio esto es, el 31 de marzo de 2015.

**OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Copiapó y se someten a la competencia de sus tribunales ordinario de justicia.

La personería de doña María Cristina De la Sotta Fernández, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de Septiembre del año 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.



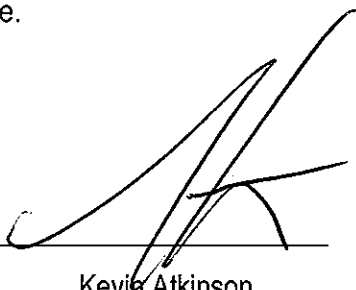
La personería de doña Silvia Alvarez Matthews para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 27 de febrero de 2013 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de Kevin Atkinson], para representar a **COMPAÑÍA MINERA CASALE**, consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada por el Notario público de Santiago Sr. José Musalem Saffie notario público titular de la cuadragésima octava notaria de Santiago.

La personería de don Kevin Atkinson y de don Derek Riehm para representar a **COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA**, consta en escritura pública de fecha 16 de enero 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz.

Instrumentos todos, que no se agregan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Kevin Atkinson

Compañía Minera Nevada SpA

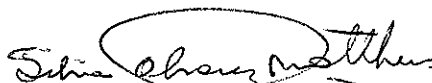


Derek Riehm

Compañía Minera Nevada SpA



María Cristina de la Sotta  
Directora Ejecutiva Nacional  
PRODEMU



Silvia Alvarez Matthews  
Directora Ejecutiva Región de Atacama  
PRODEMU



Kevin Atkinson  
Compañía Minera Casale



Pedro Briceño  
Compañía Minera Casale

8/5

